45

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2021 - 00042**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **ORLANDO GONZÁLEZ NEIRA**

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante –fls 42 a 44- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia fechada 24 de febrero de 2022 –fl.-41-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ